UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
repositorio.upsc.edu.pe

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO NORMATIVO RELACIONADO CON EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 2025

PRESENTADA POR:

LEONOR NATHALY ALBERSSI ASTORGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026

Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

PLAGIARISM CHECK.ORG

14%
SIMILARITY OVERALL
SCANNED ON: 24 FEB 2026, 1:47 AM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL 5.39%
CHANGED TEXT 8.6%

Report #31632359

LEONOR NATHALY ALBERSSI ASTORGA // TRATAMIENTO NORMATIVO RELACIONADO C ON EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 2025 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué forma el marco jurídico viene regulando el condicionamiento con el pago de los alimentos para poder otorgar el régimen de visitas y cómo este hecho viene vulnerando los derechos de los niños, 2025; 147 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 4 el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado analizar que el marco normativo que viene regulando el régimen de visitas así como la figura legal de los alimentos constituyen ser derechos autónomos, donde viene prohibiendo condicionar el primero en relación al segundo tomando como referencia la reiterada jurisprudencia; es así que el hecho de condicionar las visitas en favor del niño por deuda alimentaria llegaría a vulnerar el interés superior del niño donde se llega a incluir su derecho a la identidad, desarrollo integral así como a sus relaciones familiares, la cual se podría traducir

Yudy Roxana ALANIA LAQUI
Oficina de Repositorio Institucional

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS
repositorio.upsc.edu.pe

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO NORMATIVO RELACIONADO CON EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 2025

PRESENTADA POR:

LEONOR NATHALY ALBERSSI ASTORGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE : _____
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

PRIMER MIEMBRO : _____
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO : _____
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

ASESOR DE TESIS : _____
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho

Puno, 27 de febrero del 2026.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

DEDICATORIA

A mi amada familia, por su apoyo constante en cada paso de mi vida, su amor y dedicación han sido mi fuente de inspiración y motivación.

AUTORA: LEONOR NATHALY ALBERSSI ASTORGA.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi guía espiritual.

A mi asesor de tesis por su orientación y guía que ha sido un pilar fundamental en el enriquecimiento de esta investigación.

Y a todas las personas que de una y otra forma me apoyaron en la realización de este trabajo.

AUTORA: LEONOR NATHALY ALBERSSI ASTORGA.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA 1

AGRADECIMIENTO 2

ÍNDICE GENERAL 3

ÍNDICE DE ANEXOS 6

RESUMEN 7

ABSTRACT 8

INTRODUCCIÓN 9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 11

1.1.1. PROBLEMA GENERAL 12

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 12

1.2. ANTECEDENTES 12

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 12

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES 13

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES 15

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: 16

1.3.1. OBJETIVO GENERAL 16

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN 17

2.1.1. PATRIA POTESTAD 17

2.1.2. RÉGIMEN DE VISITAS 17

2.1.3. EL RÉGIMEN DE VISITAS ES UN DERECHO 17

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.4. RELACIONES PERSONALES DE PADRES E HIJOS 18

2.1.5. LA INSTITUCIÓN JURÍDICA FAMILIAR Y SUS OBJETIVOS 18

2.1.6. LA PENSIÓN DE ALIMENTOS 18

2.1.7. LAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO ALIMENTARIO 19

2.1.8. LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA 19

2.1.9. LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LOS CARACTERES DE LOS ALIMENTOS 20

2.1.10. PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE 20

2.1.11. DERECHOS RELACIONALES 21

2.1.12. DERECHO A LA INTEGRIDAD 21

2.1.13. INTEGRIDAD FÍSICA 21

2.1.14. INTEGRIDAD PSICOLÓGICA 21

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN 22

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN. 22

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN 24

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN 24

3.2.1. POBLACIÓN 24

3.2.2. MUESTRA 24

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN 25

3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN 25

3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN 25

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN 26

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN 26

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN 26

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN 27

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN 27

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS. 28

4.2. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 32

4.3. RESULTADOS SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 36

4.4. JURISPRUDENCIA APLICADA AL ESTUDIO 39

CONCLUSIONES 49

RECOMENDACIONES 50

BIBLIOGRAFÍA 51

ANEXOS 54

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ÍNDICE DE ANEXOS

Pág.

Anexo 01: Matriz de consistencia 55

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica. 56

Anexo 03: Ficha de análisis de norma. 64

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué forma el marco jurídico viene regulando el condicionamiento con el pago de los alimentos para poder otorgar el régimen de visitas y cómo este hecho viene vulnerando los derechos de los niños, 2025; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado analizar que el marco normativo que viene regulando el régimen de visitas así como la figura legal de los alimentos constituyen ser derechos autónomos, donde viene prohibiendo condicionar el primero en relación al segundo tomando como referencia la reiterada jurisprudencia; es así que el hecho de condicionar las visitas en favor del niño por deuda alimentaria llegaría a vulnerar el interés superior del niño donde se llega a incluir su derecho a la identidad, desarrollo integral así como a sus relaciones familiares, la cual se podría traducir que se comprendería a usar al niño como un rehén económico llegando a cortar el vínculo afectivo con su progenitor; asi mismo, se pudo conocer que los criterios normativos del régimen de visitas y el pago de alimentos son derechos independientes las mismas que no deberían ser condicionantes entre sí, donde se debe tomar en consideración en todo momento el Interés Superior del Niño a fin de poder mantener el vínculo familiar afectivo muy a pesar de la existencia de una deuda por concepto de alimentos.

Palabras clave: Alimentos, Derecho, Niño, Obligación alimentaria, Régimen de visitas.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ABSTRACT

The study's general objective was to analyze how the legal framework regulates the conditioning of visitation rights on child support payments and how this practice violates children's rights, 2025; the study sample consisted of literature related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was descriptive legal; the technique used was the analysis of the information gathered in accordance with the stated objectives; the study reached the following conclusions: It has been determined that the regulatory framework governing visitation rights and child support constitute autonomous rights, prohibiting the conditioning of the former on the latter, based on repeated jurisprudence; Thus, conditioning visitation rights on child support debt would violate the child's best interests, including their right to identity, comprehensive development, and family relationships. This could be interpreted as using the child as an economic hostage, severing the emotional bond with their parent. Furthermore, it was established that the legal criteria for visitation rights and child support payments are independent rights and should not be conditional upon each other. The child's best interests must be considered at all times in order to maintain the emotional family bond, even in the case of outstanding child support debt.

Keywords: Food, Right, Child, Child support obligation, Visitation rights.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio se ha logrado analizar la Declaración de los Derechos del Niño, marco normativo que llegó a generar el punto de partida a fin de que los niños en especial sean vistos ante las autoridades como titulares de sus derechos de forma independiente muy a parte de los derechos que les corresponde a sus progenitores, el marco jurídico en referencia a dado lugar a que se promueva la vigencia del Principio del interés Superior del Niño, a fin de que se pueda tomar en cuenta por todos los operadores jurídicos al momento de decidir la instauración de un régimen de visitas, donde la solución que se llegue a brindar sea la más saludable para el niño procurando así la interposición de mejores condiciones de vida para su desarrollo; en ese entender el principio del interés superior del niño es indeterminado llegando a que su aplicación pueda depender de múltiples criterios así como factores.

Cabe mencionar que dentro de la investigación se llegó a analizar la limitación del padre o de la madre que no ostenta la tenencia, al momento de poder ejercer el derecho irrenunciable en relación al régimen de visitas, esto como consecuencia de ostentar una deuda por alimentos o por no acreditar la imposibilidad de cumplir en pasar los alimentos en favor de sus hijos, hecho que logra impedirles a promover y afianzar los lazos de afectividad con sus hijos, debiendo entenderse que la atención así como el cuidado del padre para con sus hijos no se llega a agotar con la provisión material de los alimentos; más por el contrario esta asistencia del progenitor debe de cubrir las necesidades emocionales afectivas lo que constituye en ser el pilar fundamental para el desarrollo integral de la persona.

Es así que a nivel de los resultados encontrados en el presente estudio se llega a ofrecer información válida sobre las razones de la denegatoria judicial del régimen de visitas bajo el ámbito de que el padre viene ostentando una deuda por alimentos, llegando a vulnerar el principio del interés superior del niño, en ese entender el operador jurídico al momento de aplicar la norma en una situación donde se logre afectar derechos de los niños tiene la obligación de interpretar a todas tomar en cuenta a todas luces el interés superior que le asiste a los menores.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

En consecuencia cada uno de los resultados que se ha llegado a obtener orientan a poder establecer bajo un razonamiento interpretativo a fin de que el Juez tenga a bien valorar la integridad del menor bajo un punto de vista de su desarrollo emocional.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A nivel del estudio se ha llegado a advertir que el principio del Interés Superior del Niño, viene presentando cierto arraigo en relación a los derechos humanos que sirve como fundamento para poder potenciar la norma en favor de la integridad del menor, esto con el afán de que pueda servir para el desarrollo de los derecho de las personas en especial de los niños por constituir un ser humano altamente vulnerable.

Cabe mencionar que la institución jurídica del régimen de visitas actualmente viene afrontando un problema de indole juridico donde el juez muchas veces llega a prohibir al progenitor que no ostenta la tenencia del niño a que pueda visitarlo como consecuencia de que viene ostentando una deuda por alimentos, llegando a afectar al niños bajo dos aspectos importantes de un lado está su desarrollo emocional y por otro lado se llega a vulnerar el interés superior del niño.

Cabe advertir que el régimen de visitas tiene como propósito de mantener viva la relación paterno filial entre los progenitores y sus hijos, hecho que resulta elemental para su sano desarrollo emocional y convivencia entre ambas partes; por lo tanto consideramos que el derecho de visita que tiene el padre es fundamental para poder preservar el vínculo emocional frente a sus hijos donde se tenga promover el control a nivel de su desarrollo de la personalidad de los menores.

Debemos de tener en cuenta que el problema que se viene generando por la omisión de pago de los alimentos que está regulado a nivel del artículo 88 del Código del Niño y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Adolescente, viene imposibilitando al padre que no tiene la tenencia del menor a que no pueda visitarlo como un derecho que se presenta a nivel del régimen de visitas, situación que se genera como un acto de privación a poder perder las relaciones paterno filial entre el padre y su hijo, la cual afectará sin duda alguna en su desarrollo a nivel personal y afectivo promoviendo incluso cierta violencia psicológica en el niño.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma el marco jurídico viene regulando el condicionamiento con el pago de los alimentos para poder otorgar el régimen de visitas y cómo este hecho viene vulnerando los derechos de los niños, 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Cuáles son los criterios normativos para poder condicionar el régimen de visitas frente al pago de los alimentos, 2025?

¿De qué manera viene repercutiendo a nivel de los derechos del niño con el condicionamiento para el otorgamiento del régimen de visitas?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ronceros (2018), ha desarrollado su estudio con la finalidad de poder analizar la regulación normativa dentro del sistema de tutela de visitas, en el país de Colombia, donde el autor pudo identificar la forma como los padres de familia vienen viviendo de manera separada, donde uno de ellos logra ostentar la tenencia de los hijos menores de edad y por ende tiene una convivencia con los niños de forma permanente teniendo a su cargo la responsabilidad de procurar el bienestar de los niños, esta situación trae como consecuencia de que uno de los padres logra acogerse a un régimen de visitas, debiendo ser fijado por el juez en aras de poder proteger el aspecto emocional de los menores; por lo tanto, estas visitas no deberían de ser prohibidas bajo ningún motivo.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Villavicencio (2018), pudo desarrollar su estudio en aras de poder analizar cómo se viene dando la causal de revocatoria de la tenencia de los niños cuando uno de los progenitores ha incumplido el fallo de la sentencia, esto con el afán de poder mantener viva las relaciones de familia, es así que el autor de la investigación ha logrado considerar diversos criterios que resultan ser necesarios y que deberían de ser regulados a nivel del Código Civil ecuatoriano en relación a la tenencia compartida y el régimen de visitas; donde se debería de regular de manera clara cuáles son las causales para poder revocar la tenencia de los niños, todo ello con el propósito de que se logre promover una unión familiar y la crianza activa de los niños.

Zurita (2018), ha desarrollado su estudio donde pudo analizar la figura del régimen de visitas y el derecho que tienen los niños a poder conocer a sus padres a fin de poder mantener viva las relaciones de familia, es así que el autor de la investigación ha llegado a determinar que el incumplimiento del régimen de visitas se viene dando como consecuencia del quebrantamiento del fallo que está determinado en una sentencia judicial de parte de uno de los progenitores que impide su ejecución normal de la misma; en ese contexto se puede afirmar que es el mismo progenitor quien viene causandoles cierto daño emocional a su propio hijo tras haberse promovido una separación violenta con su ex pareja dando lugar a que no se logré visitar ni mucho menos mantener un contacto directo entre padres e hijos.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Cuba (2018), ha llegado a desarrollar su estudio a fin de poder analizar la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de la obligación alimentaria como interés superior del niño, es así que el autor de la investigación ha logrado identificar que en la medida de poder impedir el régimen de visitas al progenitor que no ostenta la tenencia de los menores quien viene omitiendo el hecho de pagar la pensión de los alimentos en favor de los menores llega a afectar el interés superior del niño, lo que viene dando a que se genere cierto daño emocional en el menor ya que lograra crecer sin tener la imagen paterna a su lado, sumado a ello la madre muchas veces genera en el niño un ánimo de resentimiento hacia su padre, induciendolo al odio y desapego.

La Rosa (2018), pudo desarrollar su estudio a fin de poder analizar la ineficacia del

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

incumplimiento del régimen de visitas en relación con el interés superior del niño a nivel de la ciudad de Lima durante el año 2016, donde el autor de la investigación ha llegado a determinar que el hecho de impedir el régimen de visitas resulta ser atentatorio contra los derechos del niño así como su integridad emocional, por otro lado, se pudo determinar que a nivel jurídico se llega a vulnerar el principio del interés superior del niño lo que tiene como consecuencia un resultado lesivo para el ordenamiento legal dentro del estado peruano; así mismo se pudo observar que no el marco legal no llega a contemplar eficazmente el incumplimiento voluntario como una categoría eminentemente diferenciada frente a un otro supuesto de incumplimiento de la obligación alimentaria.

Manayay (2019), pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar, es así que el autor del estudio pudo identificar la ausencia en relación al cumplimiento del régimen de visitas la cual es promovida por el progenitor, la cual viene a generar un mecanismo de violencia psicológica por omisión, por tanto no se llega a cumplir con un deber paterno filial que debería reflejarse en favor del niño, más aún si el padre tiene la posibilidad de poder cumplir con el régimen de visitas pero de manera voluntaria decide no hacerlo; dentro de este contexto la falta de cumplimiento del régimen de visitas que llega a ser promovida por parte del padre, sin duda genera cierto daño en los niños, ya que causan ánimos de tristeza, resentimiento, depresión y ansiedad en los menores.

Mendoza (2018), pudo desarrollar su estudio en aras de poder analizar el trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños a nivel del distrito de Carabayllo, durante el año 2016, es así que el autor del estudio pudo determinar que el trabajo informal, no se ha llegado a regular dentro del marco normativo peruano ni mucho menos está avalado por el estado peruano, en ese sentido esta ausencia normativo ha dado lugar a que se cometan muchos abusos así como excesos de malos tratos por parte de los Jefes en contra de los niños trabajadores fundamentalmente en razón a la jornada de trabajo lo que resulta atentatorio a la integridad física y psicológica del menor; es por ello que los niños trabajadores vienen presentando serias afectaciones psicológicas la cual se refleja en una

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

baja autoestima y el padecimiento de una depresión.

Espinola (2017), pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar la forma de aplicación de la Ley Nro. 29719 marco normativo conocido como la Ley Antibullying y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes dentro de las escuelas públicas del distrito de Independencia, en donde el autor del estudio pudo determinar que la Ley Antibulling viene siendo aplicada de forma ineficaz dentro de las escuelas públicas, esto debido a que no se tiene los mecanismos suficientes a fin de poder promover acciones de prevención y erradicación frente a los casos de acoso a los estudiantes del nivel primario, lo que constituye ser un peligro constante a la integridad de los menores. Así mismo son las mismas escuelas que no llegaron a generar las normas internas que regulen los procedimientos, las acciones y medidas para que puedan ser aplicados los diversos artículos de la referida norma.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Arce (2024), ha desarrollado su estudio en aras de poder analizar cómo se viene dando el incumplimiento del régimen de visitas de los padres en favor de sus propios hijos menores de edad y como viene influyendo en la comisión del delito de violencia psicológica por omisión; en ese sentido el autor ha logrado identificar que el incumplimiento del régimen de visitas que viene siendo provocado por parte del padre a pesar de contar con una sentencia de por medio este de manera voluntaria decide no visitar a sus hijos; por otro lado, se ha llegado a evidenciar que existen padres quienes se resisten en poder visitar a sus hijos provocando la omisión al deber de cuidado ya que es el mismo marco normativo quien logra obligar a los padres de promover la asistencia y cuidado en favor de sus menores hijos.

Chambi (2025), pudo desarrollar su estudio a fin de poder analizar la doctrina jurídica sobre las causas que motivan el incumplimiento del mandato judicial del régimen de visitas de los progenitores en favor de sus hijos y cuales son las consecuencias que repercuten para el niño; es así que el autor ha logrado evidenciar que el incumplimiento del mandato judicial del régimen de visitas que es promovida por los mismos padres viene perjudicando al niño de manera especial al no tener contacto alguno con su progenitor, lo que da lugar a que se

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

genere cierto resentimiento de parte del niño hacia su padre, por otro lado, el padre no llega a visitar a sus hijos muchas veces porque es la madre quien lo llega a impedir donde se llega a prohibir las visitas impidiendo de que el niño tenga una comunicación directa y una relación en familia con su padre, hecho que genera un perjuicio emocional bajo un sentimiento de no sentirse querido**.**

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué forma el marco jurídico viene regulando el condicionamiento con el pago de los alimentos para poder otorgar el régimen de visitas y cómo este hecho viene vulnerando los derechos de los niños, 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer cuáles son los criterios normativos para poder condicionar el régimen de visitas frente al pago de los alimentos, 2025.

Identificar de qué manera viene repercutiendo a nivel de los derechos del niño con el condicionamiento para el otorgamiento del régimen de visitas.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. PATRIA POTESTAD

Es una institución jurídica la cual constituye ser un derecho subjetivo familiar y de elevado contenido social, la cual llega a surgir por imperio de la ley mas no por la voluntad de los progenitores, en consecuencia la patria potestad es de orden público y tiene por objeto la protección de la persona así como de sus bienes siempre en cuando se tenga en frente a hijos menores de edad, por otro lado, la figura legal de la patria potestad es ejercida en mérito al pater familiae sobre los hijos dentro de la familia (Cabrera, 2021).

2.1.2. RÉGIMEN DE VISITAS

El régimen de visitas como otra institución jurídica del derecho de familia llega a constituir en ser un atributo del ejercicio del derecho de la patria potestad, situación que denota ciertas acciones a fin de mantener y fortalecer los lazos familiares dentro del aspecto emocional entre los padres frente a sus hijos, quienes por diversas razones no logran convivir de manera frecuente. Por otro lado, lo que se busca es evitar o minimizar el desarraigo frente al padre quien no llegó a conseguir la tenencia de sus hijos (Landa, 2023).

2.1.3. EL RÉGIMEN DE VISITAS ES UN DERECHO

Esta institución jurídica lo que busca es promover la comunicación y el contacto que deben de tener los padres frente a sus hijos, con la finalidad de poder promover el desarrollo emocional de los menores de edad y la concreción de una relación paterno filial. Cabe destacar que el régimen de visitas logra a generar una relación jurídica familiar de manera elemental, basando su vigencia a nivel del derecho y el deber de las personas dentro del

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

entorno familiar (Mejia, 2023).

2.1.4. RELACIONES PERSONALES DE PADRES E HIJOS

Estas relaciones se encuentran enmarcadas y reguladas dentro del Código Civil a nivel del artículo 422 donde refiere que las relaciones personales que deben de desarrollarse deben de darse de padres para con los hijos, y deben ser ejercida entre los padres quienes no ostentan la tenencia de sus hijos y por ende debe de conservarse. Por otro lado, se tiene al artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, donde prescribe que los padres quienes no viene ejerciendo la patria potestad, tienen el derecho de poder visitar a sus menores hijos, para tal hecho el progenitor tiene el deber de acreditar que viene cumpliendo de manera puntual con su obligación en pasar los alimentos. En ese sentido será el juez quien deberá promover un acuerdo previo que haya sido celebrado entre los padres, y consecuentemente debe de disponer regular un régimen de visitas pero que sea favorable desde todo punto de vista para el niño y que procure su desarrollo emocional y psicológico del menor (Sar, 2023).

2.1.5. LA INSTITUCIÓN JURÍDICA FAMILIAR Y SUS OBJETIVOS

Dentro de ello se presenta lo siguiente:

- Debe de evitar que el padre y el hijo logren distanciarse, asimismo no llegue a afectar el aspecto emocional del menor.
- Se debe procurar que los padres no pierdan la titularidad del derecho frente a sus hijos en poder velar por su integridad personal.
- Se debe procurar el hecho de mantener los lazos afectivos que permitan unir al niño con sus padres a fin de que no se vea restringido en recibir amor y apoyo emocional de manera fundamental.

Estos aspectos logran a que los lazos familiares no se lleguen a perder muy por el contrario se pueda fortalecer con mayor rigor (Huaranga, 2019).

2.1.6. LA PENSIÓN DE ALIMENTOS

Esta figura legal viene siendo regulada a nivel del artículo 472 del Código Civil peruano, donde llega a prescribir que los alimentos constituyen ser en todos los elementos que resultan ser indispensables para el sustento del niño de manera integral. Cabe mencionar

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

que de acuerdo a la última modificatoria los alimentos llegan a cubrir los gastos del embarazo de la madre desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del menor. Bajo esta misma perspectiva viene siendo regulado a razón del artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, como norma específica (Baldino, 2020).

2.1.7. LAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO ALIMENTARIO

Estas características están desarrolladas a plenitud a nivel del artículo 487 del Código Civil, donde hace referencia de que los alimentos son intransmisibles, irrenunciables, intransigibles e incompensables. Cabe mencionar que los alimentos no podría suspenderse como consecuencia de la pérdida o suspensión de la patria potestad la cual es ejercida por los padres, por lo tanto, los progenitores tiene el deber de cumplir con su obligación alimentaria por mandato imperativo de lo que se encuentra regulado a nivel del artículo 94 del Código del Niño y Adolescente (Aguilar, 2020).

2.1.8. LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Dentro de estos criterios se presenta los siguientes criterios en relación a la titularidad de la obligación:

a. Personalísima

Esta obligación de poder prestar los alimentos es un intuitu personae, es decir solo el padre es responsable de pasar los alimentos en favor de sus hijos.

b. Variable

Cabe señalar que la obligación alimentaria es revisable por tanto puede pedirse sobre una base, el incremento, la reducción, el prorrateo o la extinción de la prestación de los alimentos, esto se dará en función a las necesidades del hijo alimentista o las posibilidades del obligado.

c. Recíproca

Esta obligación es de carácter bilateral y mutua ya que pueden pasar los alimentos los padres en favor de sus hijos o viceversa.

d. Intransmisible

Resulta que esta obligación no puede ser objeto de transferencia entre personas es así que

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

el Código Civil a nivel de su artículo 1210, ha llegado a considerar que la cesión no puede efectuarse cuando se opone a la Ley, en razón a la naturaleza de la obligación o en mérito al pacto con el deudor, situación que logra impedir que el hijo alimentista constituya la pensión de alimentos a favor de un tercero

e. Irrenunciable

Es decir los alimentos y la obligación alimentaria logran pertenecer al derecho social y son de orden público en consecuencia los niños no pueden renunciar a ella.

f. Incompensable

Esta obligación no se extingue por situaciones de concesión recíproca.

g. Imprescriptible

Es decir, no se llega a extinguir en el tiempo (Aguilar, 2020).

2.1.9. LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LOS CARACTERES DE LOS ALIMENTOS

- Dentro de este contexto debemos afirmar que nadie más que el alimentista puede ejercer el derecho a fin de solicitar los alimentos a su progenitor y por ende tampoco puede renunciar a ellos o intercambiarlos por otros bienes.

- La reciprocidad lleva a que se deben los alimentos los cónyuges, los ascendientes y descendientes dentro del ámbito familiar.

- Por otro lado, debemos manifestar que la pensión de alimentos resulta ser inembargable.

- Esta pensión podrá ser dispuesta por el acreedor alimentista.

- En relación al monto de los alimentos resulta ser variable en mérito a las posibilidades del obligado y la necesidad del hijo alimentista (Bustamante, 2023).

2.1.10. PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Es un principio por el cual el sistema jurídico debe ser interpretado en favor de los intereses y derechos de los menores sea por la autoridad judicial o administrativa. En consecuencia este principio logra fundamentar su operatividad bajo el reconocimiento de un derecho por parte de una persona adulta. Por otro lado, el principio del interés superior del niño ha sido consagrado dentro del marco normativo internacional mediante la Convención sobre los Derechos del Niño (Mac-Gregor, 2023).

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.1.11. DERECHOS RELACIONALES

La teoría de los derechos relacionales logra tener inmerso tres aspectos medulares:

a. En primer lugar está la participación activa del estado en pos de poder apoyar las relaciones que puedan estar en riesgo, en lugar de proponer situaciones de miedo a las partes procesales.

b. Se debe de generar un apoyo a la multiplicidad y variedad de relaciones interpersonales.

c. Se logra equilibrar los daños personas frente a la intervención del estado (Zurita, 2018).

2.1.12. DERECHO A LA INTEGRIDAD

Dentro del precepto constitucional se le llega a conocer como un derecho que tienen las personas a la integridad en relación a la intangibilidad de los múltiples componentes que logra componer al ser humano, bajo los preceptos concordantes del derecho a la integridad psíquica y moral, estos preceptos vienen siendo regulados a nivel del artículo 2 de la norma constitucional peruana (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023).

2.1.13. INTEGRIDAD FÍSICA

Tiene relación a la realidad biológica del ser humano, donde está inmerso las facultades psíquicas las cuales vienen siendo arraigadas biológicamente por la persona. En consecuencia la marcada jurisprudencia del tribunal constitucional ha llegado a determinar que la dimensión física promueve el derecho a tener una integridad personal la cual se trasluce con la vida del ser humano (Jarrín, 2019).

2.1.14. INTEGRIDAD PSICOLÓGICA

Lo constituyen todos los aspectos que vienen teniendo relación con el psiquismo humano, donde se llega a incluir con los talentos intelectuales de la persona, en la cual ninguna persona tiene el derecho de poder perjudicarla por ningún motivo. Esta integridad logra estar compuesta por las diversas habilidades emocionales e intelectuales, donde permite brindar una protección a los rasgos psicológicos y discursivos del ser humano (Jarrín, 2019).

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Contenido del Principio del Interés Superior del Niño

Este principio logra promover la debida protección y garantía en pos de cautelar los derechos fundamentales de los niños asi como de los adolescentes a fin de poderle brindar la debida seguridad (Huaroc, 2023).

b. Efecto jurídico

Es el resultado que logra provocar un instrumento entre las personas lo que provocara ciertas situaciones a nivel de sus derechos relativos en función a la norma vigente (Castillo, 2018).

c. Figura jurídica del régimen de visitas

Es un derecho que tiene el padre quien no llego a conseguir la tenencia de sus hijos, y es el medio por el cual los progenitores promueven de que las relaciones paterno filiales no se pierdan (Bustamante, 2023).

d. Obligación alimentaria

Le corresponde a una persona conocida como el deudor alimentario, hecho que es el resultado de proceso judicial y es relativo a un mandato judicial que ha sido plasmado mediante una sentencia judicial (Baldino, 2020).

e. Régimen de visitas

Es la institución jurídica por la cual el padre quien no tiene la tenencia de sus hijos evita que se rompa las relaciones paterno filiales con sus menores hijos, por ende es un derecho que le asiste a los niños como a sus progenitores (Reyes, 2023).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Convención sobre los Derechos del Niño

Marco normativo que viene regulando en razón al numeral 1) del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, las diversas medidas que corresponden a los menores a fin de que las instituciones públicas o privadas tienen que tener en consideración en pos de buscar el bienestar social de los menores.

- Código de Niños y Adolescentes

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

A razón de su artículo IX del Título Preliminar, viene regulando al principio del interés superior del niño, en donde invoca que las diferentes entidades están en la obligación de observar y tomar en cuenta este principio al momento de adoptar alguna decisión o medida sea judicial o administrativa.

- Artículo 88 del Código de Niños y Adolescentes

Dentro de este marco normativo se presenta y regula la figura del regimen de visitas, derecho que tienen los padres que no llegaron a obtener la tenencia de sus hijos con la finalida de que no se rompa las relaciones paterno filiales.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de Puno, así mismo se llegó a considerar como universo de estudio la doctrina jurídica y el marco normativo vigente a nivel nacional relacionado al tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada, la normativa en derecho de familia y la jurisprudencia relevante que lograra dar paso a la realización del análisis jurídico en relación al tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se encuentra regulado los derechos fundamentales del ser humano así como de la familia.
- El código civil peruano, donde viene siendo regulado la figura legal del régimen de visitas y los alimentos en favor de los menores de edad.
- El código del niño y adolescente, donde ha llegado a regular los derechos de los niños y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

los diferentes principios relacionados a los niños así como a los de la familia.

- La doctrina jurídica en derecho de familia relacionado al tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia del derecho defamilia, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley en relación al derecho de familia sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho de familia, sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño (Hernandez et al, 2018).

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho de familia, sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma en relación al derecho de familia, sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño (Monje, 2011).

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, sobre el tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Régimen de visitas.	Regulación normativa del régimen de visitas. Régimen de visitas condicionado con el pago de los alimentos. Incumplimiento del régimen de visitas.
Vulneración de los derechos del niño.	Vulneración a su desarrollo emocional. Vulneración en su desarrollo personas.

Fuente: Elaboración propia del autor.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS.

A nivel del análisis que se ha desarrollado se tiene que dentro del ordenamiento jurídico peruano se regula el régimen de visitas y los alimentos como dos derechos autónomos, donde queda prohibido que se llegue a condicionar el régimen de visitas al pago de una obligación alimentaria; este precepto normativo llega a prohibir el hecho de condicionar las visitas por una deuda de alimentos, siendo así se estaría atentando y vulnerando el interés superior del niño y consecuentemente su derecho a su identidad, desarrollo integral y relaciones familiares del menor, en consecuencia no puede usarse a un niño como un rehén económico y consecuentemente cortar el vínculo afectivo para con sus padres. En ese sentido debemos de referir que ante la autonomía de los derechos, muy a pesar de la existencia de una obligación sobre el pago de alimentos, la jurisprudencia vigente a nivel nacional dado mediante la Casación Nro. 2154-2018 - Arequipa, ha logrado establecer que no se puede condicionar el derecho de visitas a situaciones donde se expresen hechos materiales, ya que con este derecho lo que se defiende es al menor de que pueda seguir manteniendo una relación paterno filial con sus padres. Cabe destacar que si al progenitor no se le haya llegado a privar de la patria potestad, el derecho a poder gozar de un régimen de visitas sigue latente a fin de que este pueda afianzar lazos filiales con su menor hijo en aras de procurar un desarrollo saludable en favor del niño. Cabe destacar que a nivel de la jurisprudencia a nivel nacional se ha logrado establecer y al mismo tiempo declarar nulas las sentencias que condicionan las visitas al pago de los alimentos, donde se llegó a

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

enfatizar las diferentes restricciones que logran perjudicar el bienestar integral del niño, en ese entender el régimen de visitas solo se limita a poder suspender el riesgo que pueda padecer el niño y no por falta de pago de los alimentos. Debemos de considerar qué a nivel del Interés Superior del Niño, se ha llegado a constituir diversas formas en relación al desarrollo armónico del niño llegando a priorizar todo lo favorable para el menor y dejar de lado la disputa económica sobre un derecho que tiene los integrantes de la familia. El hecho de que se llegue a privar al niño a poder desarrollarse con la imagen de ambos padres en reiteradas ocasiones se ha llegado a establecer que es un castigo para el niño como consecuencia del incumplimiento del progenitor; dentro de este escenario debemos de considerar que muchas veces el niño logra ser utilizado como un rehén en los conflictos económicos de los padres lo que viene causando la inestabilidad emocional del menor.

Es así que dentro de la legislación nacional y los caracteres de los alimentos, se debe de tener en cuenta que dentro de este contexto debemos de afirmar que nadie más que el alimentista pueda ejercer el derecho a fin de solicitar los alimentos a su progenitor y por ende tampoco puede renunciar a ellos o intercambiarlos por otros bienes, la reciprocidad lleva a que se deben los alimentos los cónyuges, los ascendientes y descendientes dentro del ámbito familiar, por otro lado, debemos manifestar que la pensión de alimentos resulta ser inembargable, así también esta pensión podrá ser dispuesta por el acreedor alimentista.

- En relación al monto de los alimentos resulta ser variable en mérito a las posibilidades del obligado y la necesidad del hijo alimentista (Bustamante, 2023); cabe destacar que el principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente, es un principio por el cual el sistema jurídico debe ser interpretado en favor de los intereses y derechos de los menores sea por la autoridad judicial o administrativa. En consecuencia este principio logra fundamentar su operatividad bajo el reconocimiento de un derecho por parte de una persona adulta. Por otro lado, el principio del interés superior del niño ha sido consagrado dentro del marco normativo internacional mediante la Convención sobre los Derechos del Niño (Mac-Gregor, 2023); por tanto, la teoría de los derechos relacionales logra tener inmerso tres aspectos medulares: En donde se tiene en primer lugar que está la participación activa del

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

estado en pos de poder apoyar las relaciones que puedan estar en riesgo, en lugar de proponer situaciones de miedo a las partes procesales. por otro lado se debe de generar un apoyo a la multiplicidad y variedad de relaciones interpersonales; así también se logra equilibrar los daños personas frente a la intervención del estado (Zurita, 2018); dentro del precepto constitucional se le llega a conocer como un derecho que tienen las personas a la integridad en relación a la intangibilidad de los múltiples componentes que logra componer al ser humano, bajo los preceptos concordantes del derecho a la integridad psíquica y moral, estos preceptos vienen siendo regulados a nivel del artículo 2 de la norma constitucional peruana (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023); es así que la integridad física tiene relación a la realidad biológica del ser humano, donde está inmerso las facultades psíquicas las cuales vienen siendo arraigadas biológicamente por la persona. En consecuencia la marcada jurisprudencia del tribunal constitucional ha llegado a determinar que la dimensión física promueve el derecho a tener una integridad personal la cual se trasluce con la vida del ser humano (Jarrín, 2019); por otro lado, se presenta la integridad psicológica, la cual lo llega a constituir todos los aspectos que vienen teniendo relación con el psiquismo humano, donde se llega a incluir con los talentos intelectuales de la persona, en la cual ninguna persona tiene el derecho de poder perjudicarla por ningún motivo. Esta integridad logra estar compuesta por las diversas habilidades emocionales e intelectuales, donde permite brindar una protección a los rasgos psicológicos y discursivos del ser humano (Jarrín, 2019).

A nivel del estado peruano, el régimen de visitas no puede condicionarse al pago de la pensión de alimentos; en ese sentido puede suceder de que muy a pesar que el progenitor venga incumpliendo en pasar la manutención en favor de su hijo, este último debe mantener intacto el derecho de poder visitar a sus hijos y tener un contacto con ellos, por tanto el régimen de visitas viene protegiendo el interés superior del niño en aras de que el menor tenga un contacto directo con ambos padres; es así que el incumplimiento de los alimentos como un derecho debe resolverse por intermedio de otra vía legal, pero no debería de prohibirse el régimen de visitas. En ese sentido se presenta la independencia de

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

derechos; en consecuencia el derecho a la visita y la obligación de alimentos constituyen en ser dos derechos totalmente independientes, es así que el no pagar dicho concepto no debería de suspender la visita y en sentido contrario el hecho de no visitar no llega a liberar la obligación de pasar los alimentos. Por otro lado, resulta fundamental mencionar que el hecho de limitar un régimen de visitas como consecuencia de una deuda por alimentos llega a vulnerar el interés de los niños en aras de que se les impedirá relacionarse con ambos progenitores; cabe mencionar que la falta de pago de los alimentos llega a configurar y estar inmerso dentro del delito de omisión a la asistencia familiar regulado a razón del artículo 149 del Código Penal, que viene sancionando esta omisión con pena privativa de libertad mas no con la privación a acceder a un régimen de visitas; cabe mencionar que el mecanismo para exigir alimentos se presenta la figura legal de poder embargar remuneraciones o iniciar un proceso judicial en la vía ejecutiva; más no debe de responder a la restricción del contacto familiar entre el niño y su progenitor. Dentro de ello debemos advertir que el hecho de condicionar el régimen de visitas al pago de los alimentos sin duda alguna vulnera ampliamente el Interés Superior del Niño, consecuentemente se logra afectar el derecho que tiene el menor a poder mantener un vínculo afectivo con ambos padres y se frustrara su desarrollo integral. Dentro del marco normativo nacional se ha llegado a tomar en cuenta a estas dos obligaciones de manera independiente; y la jurisprudencia nacional ha logrado establecer de que el hecho de restringir las visitas por falta de pago de los alimentos sin duda alguna afecta emocionalmente y psicológicamente a los niños, llegando incluso a ser tratado lo hijos como un objeto de cambio. Cabe mencionar que el interés superior del niño, actualmente es considerado como un principio constitucional que viene prevaleciendo sobre los conflictos económicos de los progenitores; por tanto la suspensión de visitas por razones económicas viola la relación filial que existe entre el hijo y su padre; por otro lado, la falta de contacto entre ambos genera un daño emocional y puede tener consecuencias irreversibles a largo plazo.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

4.2. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Cabe mencionar que dentro del marco legal peruano se ha llegado a regular el régimen de visitas y la obligación de pasar los alimentos como derechos totalmente autónomos, donde se ha llegado a prohibir mediante la jurisprudencia el hecho de condicionar el primero al pago del segundo; en ese entender la razón de condicionar visitas por deuda alimentaria llega a vulnerar el interés superior del niño así como su derecho a su identidad, a su desarrollo integral y a las relaciones familiares, en ese sentido debemos poner en claro que no podemos utilizar al hijo como un rehén económico y cortar el vínculo afectivo con su padre de familia. La autonomía de los derechos en relación al pago de los alimentos y el régimen de visitas ha sido establecido mediante la jurisprudencia, dada en la Casación Nro. 2154-2018-Arequipa, donde los magistrados pudieron establecer que no se puede condicionar el derecho de visitas frente a situaciones materiales, ya que este derecho constituye ser en principal para los intereses de los niños a fin de que mantengan vivo la relación con sus padres. En este contexto tenemos que poner énfasis que si al padre no se le llegó a suspender la Patria Potestad, este mantiene vivo su derecho a poder visitar a sus menores hijos esto con el propósito de afianzar los lazos filiales la cual constituye ser un elemento fundamental en el desarrollo de los menores; en ese entender la jurisprudencia actual resulta ser contraria al condicionamiento, en reiteradas ocasiones se ha logrado declarar nulas las sentencias que condicionan visitas al pago de los alimentos poniendo énfasis que tales restricciones logra perjudicar el bienestar integral de los niños; por otro lado, el régimen de visitas solo se limita o se llega a suspender siempre en cuando el niño esté en peligro o riesgo y no por falta de pago de los alimentos. El hecho de privar el régimen de visitas por una deuda de alimentos sin duda es atentatorio contra los derechos del niño, en consecuencia dentro de este contexto se logra priorizar una disputa económica sobre su derecho a tener una familia y por ende de recibir el afecto de sus padres; por otro lado, se logra menoscabar el derecho del niño a poder crecer con la imagen de ambos padres, en tanto no se podría castigar al menor por el incumplimiento que logra promoverlo una persona adulta; cabe destacar que dentro de este escenario los niños muchas veces

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

son utilizados como rehénes en los conflictos económicos de los padres lo que trae sin duda la inestabilidad emocional de los menores; por otro lado, la falta de contacto, motivada por una deuda de alimentos, llega a afectar la construcción de la identidad y el vínculo afectivo que es necesario para contribuir en su desarrollo saludable. A nivel del estado peruano, no existen criterios normativos que permitan condicionar legalmente el régimen de visitas al pago de los alimentos, por tanto debe entenderse que constituyen derechos totalmente independientes; en ese sentido debemos poner en claro que la tenencia no puede impedir visitas a los menores por una deuda en relación a los alimentos, en todo los extremos se debe de privilegiar el Interés Superior del Niño; cabe advertir que la única restricción válida al régimen de visitas es que se acredite una situación de violencia en contra de los niños impartida por el progenitor. Cabe mencionar que la legislación peruana llega a considerar el régimen de visitas como un derecho del niño a fin de poder relacionarse con sus padres y a la pensión de alimentos como un deber de sustento, la cual constituye derechos totalmente autónomos, por lo que el incumplimiento de uno no llega a anular el otro derecho. Es así que el principio del Interés Superior del Niño, es elemental en aras de garantizar el derecho del niño a tener una familia, por ende tiene el derecho a poder mantener los vínculos familiares totalmente vivos. Reiteramos que la Casación Nro. 2154-2018 y la Casación Nro. 037-2017, han logrado señalar que no debe condicionarse el régimen de visitas al pago de los alimentos ni mucho menos que la tenencia de los menores pueda ser utilizado como un medio de coacción hacia el otro progenitor.

Es así que la institución jurídica familiar presenta sus objetivos, dentro de ello destaca que se debe de evitar que el padre y el hijo logren distanciarse, asimismo no llegue a afectar el aspecto emocional del menor, así mismo se debe procurar que los padres no pierdan la titularidad del derecho frente a sus hijos en poder velar por su integridad personal, se debe procurar el hecho de mantener los lazos afectivos que permitan unir al niño con sus padres a fin de que no se vea restringido en recibir amor y apoyo emocional de manera fundamental, en ese sentido estos aspectos logran a que los lazos familiares no se lleguen a perder muy por el contrario se pueda fortalecer con mayor rigor (Huaranga, 2019); por lo tanto, la

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

pensión de alimentos viene siendo regulada a nivel del artículo 472 del Código Civil peruano, donde llega a prescribir que los alimentos constituyen ser en todos los elementos que resultan ser indispensables para el sustento del niño de manera integral. Cabe mencionar que de acuerdo a la última modificatoria los alimentos llegan a cubrir los gastos del embarazo de la madre desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del menor. Bajo esta misma perspectiva viene siendo regulado a razón del artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes, como norma específica (Baldino, 2020); así mismo las características del derecho alimentario, están desarrolladas a plenitud a nivel del artículo 487 del Código Civil, donde hace referencia de que los alimentos son intransmisibles, irrenunciables, intransigibles e incompensables. Cabe mencionar que los alimentos no podría suspenderse como consecuencia de la pérdida o suspensión de la patria potestad la cual es ejercida por los padres, por tanto los progenitores tiene el deber de cumplir con su obligación obligación alimentaria por mandato imperativo de lo que se encuentra regulado a nivel del artículo 94 del Código del Niño y Adolescente (Aguilar, 2020); por ende, la obligación alimentaria presenta los siguientes criterios en relación a la titularidad de la obligación: Es personalísima, esta obligación de poder prestar los alimentos es un intuitu personae, es decir solo el padre es responsable de pasar los alimentos en favor de sus hijos, es variable, cabe señalar que la obligación alimentaria es revisable por tanto puede pedirse sobre una base, el incremento, la reducción, el prorrateo o la extinción de la prestación de los alimentos, esto se dará en función a las necesidades del hijo alimentista o las posibilidades del obligado, es recíproca, esta obligación es de carácter bilateral y mutua ya que pueden pasar los alimentos los padres en favor de sus hijos o viceversa, es intransmisible, resulta que esta obligación no puede ser objeto de transferencia entre personas es así que el Código Civil a nivel de su artículo 1210, ha llegado a considerar que la cesión no puede efectuarse cuando se opone a la Ley, en razón a la naturaleza de la obligación o en mérito al pacto con el deudor, situación que logra impedir que el hijo alimentista constituya la pensión de alimentos a favor de un tercero, es irrenunciable, es decir los alimentos y la obligación alimentaria logran pertenecer al derecho social y son de orden público en consecuencia los

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

niños no pueden renunciar a ella, es incompensable, esta obligación no se extingue por situaciones de concesión recíproca, es imprescriptible, es decir, no se llega a extinguir en el tiempo (Aguilar, 2020).

En ese sentido el impedimento del régimen de visitas a nivel del estado peruano llega a vulnerar de manera grave los derechos de los niños ya que se logra restringir su derecho fundamental a fin de que pueda mantener los vínculos familiares afectivos con ambos padres así mismo con su familia extensa, llegando a afectar su integridad psicológica así como emocional generando cierta inestabilidad emocional la cual contraviene el principio del interés superior del niño llegando a perjudicar a nivel de su desarrollo emocional y psicológico. En ese sentido la obstrucción al régimen de visitas genera inestabilidad, ansiedad y perjuicio a nivel de la formación del niño, lo que da lugar a que se genere la alienación parental, así mismo se logra interrumpir la relación paterno o materno filial, la cual es un elemento fundamental en la formación de la identidad del niño, muchas veces se presenta al progenitor custodio quien llega a utilizar a los niños como un instrumento de conflicto, lo que genera ciertos límites en promover el contacto sin justificación legal lo que da lugar a que se promueva un acto grave de violencia familiar; cabe destacar que de manera usual se llega a condicionar el régimen de visitas frente al pago de los alimentos, lo que genera una situación inminentemente ilegal llegando a perjudicar el bienestar de los niños quienes son vulnerables frente a esta situación. En ese sentido, para poder evitar la vulneración de los derechos del niño cuando se suscita acciones que impiden ejecutar de forma óptima el régimen de visitas por deudas de la obligación alimentaria, debe primeramente entenderse que estos dos derechos son totalmente autónomos e independientes; por tanto, los padres no deberían colocar a sus hijos como rehénes económicos, en consecuencia los progenitores deberían de acudir a la vía judicial correspondiente en aras de forzar el cumplimiento del régimen de visitas; y si esta situación resulta renuente el progenitor afectado debe de solicitar ante el juez la variación de la tenencia de sus hijos menores. Dentro de los mecanismos legales el padre de familia que viene siendo afectado por la demora del proceso del régimen de visitas tiene la

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

posibilidad de poder solicitar medidas cautelares, a fin de poder asegurar las visitas rápidas. Por otro lado, las acciones que puede interponer el progenitor quien ve que los alimentos no llegan a ser entregados la vía correcta es el proceso de ejecución de los alimentos liquidados o en su defecto promover una denuncia por el delito de omisión a la asistencia familiar ante el Ministerio Público, pero por ningún motivo se debe de restringir las visitas en favor de los menores.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL RÉGIMEN DE VISITAS CON EL PAGO DE LOS ALIMENTOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

A nivel de los resultados encontrados debemos considerar que el condicionamiento del régimen de visitas al pago de las pension de alimentos llega a repercutir de manera negativa en relación a los derechos del niño, llegando a vulnerar su derecho a la identidad, a su desarrollo emocional y a poder mantener una relación familiar con ambos padres. Pero cabe advertir que la actual norma lo que busca es asegurar la prestación de los alimentos, pero en la práctica frente al aspecto económico impera el interés superior del niño sobre todas las cosas. Cabe advertir que el hecho de condicionar el régimen de visitas por impago de una deuda por alimentos llega a generar un perjuicio vivo y directo al menor, lo que dará lugar a que se le llegue a separar de su padre con quien no viene viviendo de manera permanente llegando incluso a afectar su salud mental y su desarrollo emocional. Por otro lado, con el con el condicionamiento del régimen de visitas frente al pago de los alimentos se llega a limitar el derecho del menor a poder mantener un vínculo afectivo de manera permanente con ambos progenitores, llegando a convertir al niño en un instrumento de presión o campo de batalla la cual logran promoverlo ambos padres; no cabe duda que actualmente existe una contradicción Judicial, esto debido a que anteriormente se exigía el hecho de estar al día con la pensión de alimentos para poder conseguir el regimen de visitas, pero a nivel de la jurisprudencia dada mediante la Casación Nro. 4253-2016-La Libertad, esta situación ha logrado cambiar en el extremo de que este hecho no debe prevalecer en relación al derecho que tiene el niño de poder relacionarse con ambos padres; así mismo, el incumplimiento de visitas, sea por la

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

obstrucción del progenitor tenedor o por restricciones excesivas, logra presentar un impacto negativo a nivel del bienestar del niño; por último, debemos considerar que dentro del marco normativo se presenta sanciones y restricciones, la cual da paso a que se deba de ajustar o suspender el régimen de visitas esto como una medida de seguridad en favor de los niños siempre en cuando que la presencia de uno de los progenitores resulte riesgoso para la integridad del menor. En consecuencia, la jurisprudencia actual justamente con la doctrina jurídica vigente lo que pretende es desvincular el derecho a un régimen de visitas frente a la obligación alimentaria, donde sobrepone el derecho que tiene los hijos a mantener contacto con ambos padres, bajo un criterio fundamental para su desarrollo.

En ese sentido debemos considerar a la patria potestad, como una institución jurídica la cual constituye ser un derecho subjetivo familiar y de elevado contenido social, la cual llega a surgir por imperio de la ley mas no por la voluntad de los progenitores, en consecuencia la patria potestad es de orden público y tiene por objeto la protección de la persona así como de sus bienes siempre en cuando se tenga en frente a hijos menores de edad, por otro lado, la figura legal de la patria potestad es ejercida en mérito al pater familiae sobre los hijos dentro de la familia (Cabrera, 2021); asimismo el régimen de visitas, como otra institución jurídica del derecho de familia llega a constituir en ser un atributo del ejercicio del derecho de la patria potestad, situación que denota ciertas acciones a fin de mantener y fortalecer los lazos familiares dentro del aspecto emocional entre los padres frente a sus hijos, quienes por diversas razones no logran convivir de manera frecuente. Por otro lado, lo que se busca es evitar o minimizar el desarraigo frente al padre quien no llegó a conseguir la tenencia de sus hijos (Landa, 2023); por tanto, el régimen de visitas es un derecho, lo que busca es promover la comunicación y el contacto que deben de tener los padres frente a sus hijos, con la finalidad de poder promover el desarrollo emocional de los menores de edad y la concreción de una relación paterno filial. Cabe destacar que el régimen de visitas logra a generar una relación jurídica familiar de manera elemental, basando su vigencia a nivel del derecho y el deber de las personas dentro del entorno familiar (Mejia, 2023); en ese sentido las relaciones personales de padres e hijos**,** estas relaciones se encuentran enmarcadas y

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

reguladas dentro del Código Civil a nivel del artículo 422 donde refiere que las relaciones personales que deben de desarrollarse deben de darse de padres para con los hijos, y deben ser ejercida entre los padres quienes no ostentan la tenencia de sus hijos y por ende debe de conservarse. Por otro lado, se tiene al artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, donde prescribe que los padres quienes no viene ejerciendo la patria potestad, tienen el derecho de poder visitar a sus menores hijos, para tal hecho el progenitor tiene el deber de acreditar que viene cumpliendo de manera puntual con su obligación en pasar los alimentos. En ese sentido será el juez quien deberá promover un acuerdo previo que haya sido celebrado entre los padres, y consecuentemente debe de disponer regular un régimen de visitas pero que sea favorable desde todo punto de vista para el niño y que procure su desarrollo emocional y psicológico del menor (Sar, 2023).

Dentro del análisis que se viene desarrollando se pudo advertir que a nivel del estado peruano el hecho de poder condicionar el régimen de visitas al pago de la pensión de alimentos constituye ser un hecho ilegal llegando a vulnerar los derechos del niño y en especial el interés superior del menor. Es así que la jurisprudencia actual y el marco normativo peruano han llegado a considerar que el contacto filial constituye ser un derecho fundamental del menor de manera independiente frente al conflicto económico que pueda suscitarse entre ambos progenitores; en ese sentido el hecho de impedir las visitas como castigo logra afectar el desarrollo emocional del niño sin duda alguna. Debemos entender que la doctrina jurídica ha logrado independizar ambos derechos dándole su autonomía, en el sentido de que la obligación de alimentos es un derecho económico mientras que el régimen de visitas constituye un derecho de carácter afectivo y de vínculo familiar; razón por la cual denotan ser derechos independientes; es así que el impago no llega a justificar el impedimento de las visitas; esta situación se logra concebir con el objetivo principal de poder mantener la relación afectiva en aras de poder promover un desarrollo integral del niño, mas no el beneficio económico del progenitor cuidador; así mismo se debe tener en cuenta la base legal que la viene respaldando, es así que se tiene a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, que logran garantizar la defensa del

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

vínculo paterno filial entre el progenitor y su hijo. En consecuencia el hecho de condicionar un régimen de visitas llega a promover inestabilidad emocional y el desarraigo en los niños, lo que conlleva a que se vulneren sus derechos elementales. Cabe mencionar que el marco normativo y la jurisprudencia peruana vienen previniendo el condicionamiento del régimen de visitas frente al pago de los alimentos, con la finalidad de brindar una protección efectiva a los derechos del niño a fin de poder mantener el contacto con ambos progenitores teniendo en consideración en todo momento el Interés Superior del Niño; pero cabe precisar que el artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes logra regular de que para poder acceder a un régimen de visitas el progenitor que la solicita deberá de acreditar el cumplimiento de la pensión de alimentos, ante esta situación jurídica la Corte Suprema logró establecer que no se puede usar la falta de pago como impedimento para otorgar un régimen de visitas por cuanto ambas figuras legales constituyen ser derechos independientes. Dentro de este contexto la Corte Suprema de Justicia pudo determinar que la pensión de alimentos y el régimen de visitas son dos figuras jurídicas totalmente diferentes; en ese sentido el hecho de no pagar la pensión de alimentos no daría lugar a que se pueda suspender el derecho a visitar a los hijos; por otro lado, el progenitor quien tiene la custodia de los hijos menores no puede prohibir las visitas como forma de presión para que se pueda pagar los alimentos.

4.4. JURISPRUDENCIA APLICADA AL ESTUDIO

- Casación Nro. 3841 - 2009 - Lima.

Dentro de esta casación la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia logró declarar procedente el recurso de casación. En la cual se llegó a declarar infundado el recurso de casación que fue interpuesto por la señora A.M.A.T. cabe destacar que el fallo que se logró determinar se funda en mérito a los establecido en el artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, llegando afirma que en el referido marco normativo, no se llega a exigir de manera fundamental el cumplimiento de la obligación alimentaria, ya que da lugar a que los padres pueda acreditar que no pueden pasar los alimentos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

- Casación Nro. 2204 - 2013 - Sullana

La presente sentencia la logró emitir la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, donde llegó a declarar infundado el recurso de casación que fue interpuesta por la señora K.J.P. a razón de su fallos se logró analizar y aplicar el artículo IX del Título Preliminar así como el artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, marco normativo que fue invocado por la impugnante, ya que la parte demandada no viene cumpliendo en pagar los alimentos. Pero pese a ello la Sala llegó a afirmar que la sentencia de vista se encuadra dentro de los parámetros del debido proceso; por la cual los magistrados supremos mediante una debida interpretación de las normas llegaron a concluir que el papel del progenitor no se agota con la sola obligación de entregar los alimentos en favor de sus hijos, ya que resulta elemental mantener el contacto con sus hijos y no se pierda la relación paterno filial.

- Casación Nro. 4253 - 2016 - La Libertad

Dentro de esta resolución la Corte Suprema de Justicia logró crear jurisprudencia, en la cual llegó a que se supere el criterio restrictivo en relación al vínculo parental a fin de poder acreditar el cumplimiento o la imposibilidad de pagar una pensión de alimentos, en base al Interes Superior del Niño.

- Casación Nro. 2154 - 2018 - Arequipa – Régimen de Visitas

Es así que la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, ha logrado declarar procedente el recurso de casación que llegó a ser interpuesto por J.V.C.C. en mérito a las causales que derivan de la infracción del artículo 139, inciso 5, del marco normativo constitucional. En función a lo que se ha llegado a argumentar a nivel de la sentencia de vista, donde los vocales llegaron a sostener que el actor debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos para poder acceder a un régimen de visitas; este criterio se llegó a determinar que no presenta una motivación jurídica, lo que constituye un principio y derecho a razón de la función jurisdiccional.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS ENCONTRADOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

A nivel del análisis que se ha desarrollado se tiene que dentro del ordenamiento jurídico peruano se regula el régimen de visitas y los alimentos como dos derechos autónomos, donde queda prohibido que se llegue a condicionar el régimen de visitas al pago de una obligación alimentaria; este precepto normativo llega a prohibir el hecho de condicionar las visitas por una deuda de alimentos, siendo así se estaría atentando y vulnerando el interés superior del niño y consecuentemente su derecho a su identidad, desarrollo integral y relaciones familiares del menor, en consecuencia no puede usarse a un niño como un rehén económico y consecuentemente cortar el vínculo afectivo para con sus padres. En ese sentido debemos de referir que ante la autonomía de los derechos, muy a pesar de la existencia de una obligación sobre el pago de alimentos, la jurisprudencia vigente a nivel nacional dado mediante la Casación Nro. 2154-2018 - Arequipa, ha logrado establecer que no se puede condicionar el derecho de visitas a situaciones donde se expresen hechos materiales, ya que con este derecho lo que se defiende es al menor de que pueda seguir manteniendo una relación paterno filial con sus padres. Cabe destacar que si al progenitor no se le haya llegado a privar de la patria potestad, el derecho a poder gozar de un régimen de visitas sigue latente a fin de que este pueda afianzar lazos filiales con su menor hijo en aras de procurar un desarrollo saludable en favor del niño. Cabe destacar que a nivel de la jurisprudencia a nivel nacional se ha logrado establecer y al mismo tiempo declarar nulas las sentencias que condicionan las visitas al pago de los alimentos, donde se llegó a enfatizar las diferentes restricciones que logran perjudicar el bienestar integral del niño, en ese entender el régimen de visitas solo se limita a poder suspender el riesgo que pueda padecer el niño y no por falta de pago de los alimentos; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados del estudio promovido por Ronceros (2018), quien ha logrado analizar la regulación normativa dentro del sistema de tutela de visitas, en el país de Colombia, donde el autor pudo identificar la forma como los padres de familia vienen viviendo de manera separada, donde uno de ellos logra ostentar la tenencia de los hijos menores de edad y por ende tiene una convivencia con los niños de forma permanente teniendo a su cargo la responsabilidad de procurar el bienestar de los

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

niños, esta situación trae como consecuencia de que uno de los padres logra acogerse a un régimen de visitas, debiendo ser fijado por el juez en aras de poder proteger el aspecto emocional de los menores; por lo tanto, estas visitas no deberían de ser prohibidas bajo ningún motivo; a nivel del estado peruano, el régimen de visitas no puede condicionarse al pago de la pensión de alimentos; en ese sentido puede suceder de que muy a pesar que el progenitor venga incumpliendo en pasar la manutención en favor de su hijo, este último debe mantener intacto el derecho de poder visitar a sus hijos y tener un contacto con ellos, por tanto el régimen de visitas viene protegiendo el interés superior del niño en aras de que el menor tenga un contacto directo con ambos padres; es así que el incumplimiento de los alimentos como un derecho debe resolverse por intermedio de otra vía legal, pero no debería de prohibirse el régimen de visitas. En ese sentido se presenta la independencia de derechos; en consecuencia el derecho a la visita y la obligación de alimentos constituyen en ser dos derechos totalmente independientes, es así que el no pagar dicho concepto no debería de suspender la visita y en sentido contrario el hecho de no visitar no llega a liberar la obligación de pasar los alimentos. Por otro lado, resulta fundamental mencionar que el hecho de limitar un régimen de visitas como consecuencia de una deuda por alimentos llega a vulnerar el interés de los niños en aras de que se les impedirá relacionarse con ambos progenitores; cabe mencionar que la falta de pago de los alimentos llega a configurar y estar inmerso dentro del delito de omisión a la asistencia familiar regulado a razón del artículo 149 del Código Penal, que viene sancionando esta omisión con pena privativa de libertad mas no con la privación a acceder a un régimen de visitas; cabe mencionar que el mecanismo para exigir alimentos se presenta la figura legal de poder embargar remuneraciones o iniciar un proceso judicial en la vía ejecutiva; más no debe de responder a la restricción del contacto familiar entre el niño y su progenitor. Dentro de ello debemos advertir que el hecho de condicionar el régimen de visitas al pago de los alimentos sin duda alguna vulnera ampliamente el Interés Superior del Niño, consecuentemente se logra afectar el derecho que tiene el menor a poder mantener un vínculo afectivo con ambos padres y se frustrara su desarrollo integral. Dentro del marco

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

normativo nacional se ha llegado a tomar en cuenta a estas dos obligaciones de manera independiente; y la jurisprudencia nacional ha logrado establecer de que el hecho de restringir las visitas por falta de pago de los alimentos sin duda alguna afecta emocionalmente y psicológicamente a los niños, llegando incluso a ser tratado lo hijos como un objeto de cambio; por tanto, estos resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Chambi (2025), quien pudo analizar la doctrina jurídica sobre las causas que motivan el incumplimiento del mandato judicial del régimen de visitas de los progenitores en favor de sus hijos y cuales son las consecuencias que repercuten para el niño; es así que el autor ha logrado evidenciar que el incumplimiento del mandato judicial del régimen de visitas que es promovida por los mismos padres viene perjudicando al niño de manera especial al no tener contacto alguno con su progenitor, lo que da lugar a que se genere cierto resentimiento de parte del niño hacia su padre, por otro lado, el padre no llega a visitar a sus hijos muchas veces porque es la madre quien lo llega a impedir donde se llega a prohibir las visitas impidiendo de que el niño tenga una comunicación directa y una relación en familia con su padre, hecho que genera un perjuicio emocional bajo un sentimiento de no sentirse querido.

Cabe mencionar que dentro del marco legal peruano se ha llegado a regular el régimen de visitas y la obligación de pasar los alimentos como derechos totalmente autónomos, donde se ha llegado a prohibir mediante la jurisprudencia el hecho de condicionar el primero al pago del segundo; en ese entender la razón de condicionar visitas por deuda alimentaria llega a vulnerar el interés superior del niño así como su derecho a su identidad, a su desarrollo integral y a las relaciones familiares, en ese sentido debemos poner en claro que no podemos utilizar al hijo como un rehén económico y cortar el vínculo afectivo con su padre de familia. La autonomía de los derechos en relación al pago de los alimentos y el régimen de visitas ha sido establecido mediante la jurisprudencia, dada en la Casación Nro. 2154-2018-Arequipa, donde los magistrados pudieron establecer que no se puede condicionar el derecho de visitas frente a situaciones materiales, ya que este derecho constituye ser en principal para los intereses de los niños a fin de que mantengan vivo la

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

relación con sus padres. En este contexto tenemos que poner énfasis que si al padre no se le llegó a suspender la Patria Potestad, este mantiene vivo su derecho a poder visitar a sus menores hijos esto con el propósito de afianzar los lazos filiales la cual constituye ser un elemento fundamental en el desarrollo de los menores; en ese entender la jurisprudencia actual resulta ser contraria al condicionamiento, en reiteradas ocasiones se ha logrado declarar nulas las sentencias que condicionan visitas al pago de los alimentos poniendo énfasis que tales restricciones logra perjudicar el bienestar integral de los niños; por otro lado, el régimen de visitas solo se limita o se llega a suspender siempre en cuando el niño esté en peligro o riesgo y no por falta de pago de los alimentos; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Villavicencio (2018), quien pudo analizar cómo se viene dando la causal de revocatoria de la tenencia de los niños cuando uno de los progenitores ha incumplido el fallo de la sentencia, esto con el afán de poder mantener viva las relaciones de familia, es así que el autor de la investigación ha logrado considerar diversos criterios que resultan ser necesarios y que deberían de ser regulados a nivel del Código Civil ecuatoriano en relación a la tenencia compartida y el régimen de visitas; donde se debería de regular de manera clara cuáles son las causales para poder revocar la tenencia de los niños, todo ello con el propósito de que se logre promover una unión familiar y la crianza activa de los niños; a nivel del estado peruano, no existen criterios normativos que permitan condicionar legalmente el régimen de visitas al pago de los alimentos, por tanto debe entenderse que constituyen derechos totalmente independientes; en ese sentido debemos poner en claro que la tenencia no puede impedir visitas a los menores por una deuda en relación a los alimentos, en todo los extremos se debe de privilegiar el Interés Superior del Niño; cabe advertir que la única restricción válida al régimen de visitas es que se acredite una situación de violencia en contra de los niños impartida por el progenitor. Cabe mencionar que la legislación peruana llega a considerar el régimen de visitas como un derecho del niño a fin de poder relacionarse con sus padres y a la pensión de alimentos como un deber de sustento, la cual constituye derechos totalmente autónomos, por lo que el incumplimiento

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

de uno no llega a anular el otro derecho. Es así que el principio del Interés Superior del Niño, es elemental en aras de garantizar el derecho del niño a tener una familia, por ende tiene el derecho a poder mantener los vínculos familiares totalmente vivos. Reiteramos que la Casación Nro. 2154-2018 y la Casación Nro. 037-2017, han logrado señalar que no debe condicionarse el régimen de visitas al pago de los alimentos ni mucho menos que la tenencia de los menores pueda ser utilizado como un medio de coacción hacia el otro progenitor; dentro de este contexto los resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Arce (2024), quien ha desarrollado su estudio en aras de poder analizar cómo se viene dando el incumplimiento del régimen de visitas de los padres en favor de sus propios hijos menores de edad y como viene influyendo en la comisión del delito de violencia psicológica por omisión; en ese sentido el autor ha logrado identificar que el incumplimiento del régimen de visitas que viene siendo provocado por parte del padre a pesar de contar con una sentencia de por medio este de manera voluntaria decide no visitar a sus hijos; por otro lado, se ha llegado a evidenciar que existen padres quienes se resisten en poder visitar a sus hijos provocando la omisión al deber de cuidado ya que es el mismo marco normativo quien logra obligar a los padres de promover la asistencia y cuidado en favor de sus menores hijos.

En ese sentido el impedimento del régimen de visitas a nivel del estado peruano llega a vulnerar de manera grave los derechos de los niños ya que se logra restringir su derecho fundamental a fin de que pueda mantener los vínculos familiares afectivos con ambos padres así mismo con su familia extensa, llegando a afectar su integridad psicológica así como emocional generando cierta inestabilidad emocional la cual contraviene el principio del interés superior del niño llegando a perjudicar a nivel de su desarrollo emocional y psicológico. En ese sentido la obstrucción al régimen de visitas genera inestabilidad, ansiedad y perjuicio a nivel de la formación del niño, lo que da lugar a que se genere la alienación parental, así mismo se logra interrumpir la relación paterno o materno filial, la cual es un elemento fundamental en la formación de la identidad del niño, muchas veces se presenta al progenitor custodio quien llega a utilizar a los niños como un instrumento de

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

conflicto, lo que genera ciertos límites en promover el contacto sin justificación legal lo que da lugar a que se promueva un acto grave de violencia familiar; cabe destacar que de manera usual se llega a condicionar el régimen de visitas frente al pago de los alimentos, lo que genera una situación inminentemente ilegal llegando a perjudicar el bienestar de los niños quienes son vulnerables frente a esta situación. En ese sentido, para poder evitar la vulneración de los derechos del niño cuando se suscita acciones que impiden ejecutar de forma óptima el régimen de visitas por deudas de la obligación alimentaria, debe primeramente entenderse que estos dos derechos son totalmente autónomos e independientes; por tanto, los padres no deberían colocar a sus hijos como rehénes económicos, en consecuencia los progenitores deberían de acudir a la vía judicial correspondiente en aras de forzar el cumplimiento del régimen de visitas; y si esta situación resulta renuente el progenitor afectado debe de solicitar ante el juez la variación de la tenencia de sus hijos menores; en ese sentido los resultados encontrados en la presente investigación guarda relación con el estudio de Zurita (2018), quien pudo analizar la figura del régimen de visitas y el derecho que tienen los niños a poder conocer a sus padres a fin de poder mantener viva las relaciones de familia, es así que el autor de la investigación ha llegado a determinar que el incumplimiento del régimen de visitas se viene dando como consecuencia del quebrantamiento del fallo que está determinado en una sentencia judicial de parte de uno de los progenitores que impide su ejecución normal de la misma; en ese contexto se puede afirmar que es el mismo progenitor quien viene causandoles cierto daño emocional a su propio hijo tras haberse promovido una separación violenta con su ex pareja dando lugar a que no se logré visitar ni mucho menos mantener un contacto directo entre padres e hijos; por otro lado, con el con el condicionamiento del régimen de visitas frente al pago de los alimentos se llega a limitar el derecho del menor a poder mantener un vínculo afectivo de manera permanente con ambos progenitores, llegando a convertir al niño en un instrumento de presión o campo de batalla la cual logran promoverlo ambos padres; no cabe duda que actualmente existe una contradicción Judicial, esto debido a que anteriormente se exigía el hecho de estar al día con la pensión

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

de alimentos para poder conseguir el regimen de visitas, pero a nivel de la jurisprudencia dada mediante la Casación Nro. 4253-2016-La Libertad, esta situación ha logrado cambiar en el extremo de que este hecho no debe prevalecer en relación al derecho que tiene el niño de poder relacionarse con ambos padres; así mismo, el incumplimiento de visitas, sea por la obstrucción del progenitor tenedor o por restricciones excesivas, logra presentar un impacto negativo a nivel del bienestar del niño; por último, debemos considerar que dentro del marco normativo se presenta sanciones y restricciones, la cual da paso a que se deba de ajustar o suspender el régimen de visitas esto como una medida de seguridad en favor de los niños siempre en cuando que la presencia de uno de los progenitores resulte riesgoso para la integridad del menor. En consecuencia, la jurisprudencia actual justamente con la doctrina jurídica vigente lo que pretende es desvincular el derecho a un régimen de visitas frente a la obligación alimentaria, donde sobrepone el derecho que tiene los hijos a mantener contacto con ambos padres, bajo un criterio fundamental para su desarrollo, dentro del análisis que se viene desarrollando se pudo advertir que a nivel del estado peruano el hecho de poder condicionar el régimen de visitas al pago de la pensión de alimentos constituye ser un hecho ilegal llegando a vulnerar los derechos del niño y en especial el interés superior del menor. Es asi que la jurisprudencia actual y el marco normativo peruano han llegado a considerar que el contacto filial constituye ser un derecho fundamental del menor de manera independiente frente al conflicto económico que pueda suscitarse entre ambos progenitores; en ese sentido el hecho de impedir las visitas como castigo logra afectar el desarrollo emocional del niño sin duda alguna. Debemos entender que la doctrina jurídica ha logrado independizar ambos derechos dándole su autonomía, en el sentido de que la obligación de alimentos es un derecho económico mientras que el régimen de visitas constituye un derecho de carácter afectivo y de vínculo familiar; razón por la cual denotan ser derechos independientes; es así que el impago no llega a justificar el impedimento de las visitas; esta situación se logra concebir con el objetivo principal de poder mantener la relación afectiva en aras de poder promover un desarrollo integral del niño, mas no el beneficio económico del progenitor cuidador; así mismo se debe tener en

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

cuenta la base legal que la viene respaldando, es así que se tiene a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, que logran garantizar la defensa del vínculo paterno filial entre el progenitor y su hijo; es así que los resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Cuba (2018), quien ha llegado analizar la prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de la obligación alimentaria como interés superior del niño, es así que el autor de la investigación ha logrado identificar que en la medida de poder impedir el régimen de visitas al progenitor que no ostenta la tenencia de los menores quien viene omitiendo el hecho de pagar la pensión de los alimentos en favor de los menores llega a afectar el interés superior del niño, lo que viene dando a que se genere cierto daño emocional en el menor ya que lograra crecer sin tener la imagen paterna a su lado, sumado a ello la madre muchas veces genera en el niño un ánimo de resentimiento hacia su padre, induciendolo al odio y desapego.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado analizar que el marco normativo que viene regulando el régimen de visitas así como la figura legal de los alimentos constituyen ser derechos autónomos, donde viene prohibiendo condicionar el primero en relación al segundo tomando como referencia la reiterada jurisprudencia; es así que el hecho de condicionar las visitas en favor del niño por deuda alimentaria llegaría a vulnerar el interés superior del niño donde se llega a incluir su derecho a la identidad, desarrollo integral así como a sus relaciones familiares, la cual se podría traducir que se comprendería a usar al niño como un rehén económico llegando a cortar el vínculo afectivo con su progenitor.

SEGUNDA: Se pudo conocer que los criterios normativos del régimen de visitas y el pago de alimentos son derechos independientes las mismas que no deberían ser condicionantes entre sí, donde se debe tomar en consideración en todo momento el Interés Superior del Niño a fin de poder mantener el vínculo familiar afectivo muy a pesar de la existencia de una deuda por concepto de alimentos.

TERCERA: Se logró identificar que el condicionamiento del régimen de visitas por la existencia de una deuda por el concepto de alimentos sin duda llegará a repercutir de manera negativa en los derechos del niño llegando a vulnerar su derecho a la identidad, a su desarrollo emocional y más aun a poder mantener una relación familiar saludable con sus progenitores, debiendo tener en cuenta en todo momento ante una decisión a tomar por el juez el interés superior del niño muy a pesar de querer cautelar el interés económico del menor.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al estado peruano mediante el poder legislativo se recomienda poder promover la modificación del artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes donde se pueda disponer un marco normativo donde se de una mayor preeminencia al principio del interés superior del niño que al interés económico que logra demandar la deuda por los alimentos, en aras de preservar la salud emocional del niño y su desarrollo personal.

SEGUNDO: A Poder Judicial mediante los jueces se recomienda poder analizar el hecho de poder prohibir el régimen de visitas por incumplimiento de una obligación alimentaria, por cuanto esta disposición no viene presentando una relación de protección a la integridad del niño alimentista, en consecuencia llevaría a que se tenga un efecto negativo en el menor, llegando a privar el derecho de relación con su padre al niño alimentista, dando lugar a que se promueva la violencia psicológica hecho que afectaría enormemente al desarrollo emocional del niño.

TERCERO: Al equipo multidisciplinario del poder judicial se recomienda de poder promover diagnósticos de violencia psicológica que puedan aquejar los niños ante la negativa a sus padres de visitarlos como consecuencia de la existencia de una deuda de alimentos, con el propósito de acreditar el gran daño que se le viene causando a los menores en su desarrollo psicológico.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar (2020). La situación del hijo alimentista y como debe entenderse y aplicarse los alimentos. Gaceta Jurídica., 11.

Arce (2024). Análisis del incumplimiento del régimen de visitas de los padres a sus hijos menores de edad y su influencia con la violencia psicológica por omisión - Juliaca, 2023. UPSC. Puno. Perú.

Baldino (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: desde el análisis económico del derecho. Revista Oficial del Poder Judicial., 35.

Bustamante (2023). El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño.

Cabrera (2021). La tenencia y su incidencia en el derecho a la integridad del niño en el distrito judicial de Ica, año 2020. Lima: Universidad César Vallejo.

Castillo (2018). El Régimen de Visitas determinado mediante Resoluciones Judiciales y los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el Distrito Metropolitano de Quito, en el 2016. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Chambi (2025). Análisis doctrinal sobre las causas que motivan el incumplimiento del mandato judicial del régimen de visitas de los progenitores a sus hijos y las consecuencias que repercuten para el niño, 2024. UPSC. Puno. Perú.

Cuba (2018). La prohibición del régimen de visitas por incumplimiento de obligaciones alimentarias como interés superior del niño. Trujillo: Universidad César Vallejo.

Espinola (2017). Aplicación de la Ley 29719 (Ley Antibullying) y el derecho a la integridad de los niños y adolescentes en las instituciones educativas públicas del distrito de Independencia. Lima: Universidad César Vallejo.

Hernandez et al, (2018). Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mexico: Mc Graw Hill Education.

Huaranga (2019). Régimen de Visitas Para Deudores Alimentarios. Arequipa -2017. Universidad San Agustín de Arequipa, 2019.

Huaroc (2023). IUS LATIN. Obtenido de Derecho a la integridad.:

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

https://iuslatin.pe/derecho-a-la-integridad-moral-psiquica-y-fisica-y-allibre-desarrollo-y-bienestar-de-la-persona-humana-articulo-2-de-laconstitucion-politica-del-peru-de-1993/ INFOABE.

Jarrín (2019). Derecho de alimentos. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del TC. Obtenido de Centro de estudios constitucionales: https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE ALIMENTOS.pdf

La Rosa (2018). La ineficacia del incumplimiento del régimen de visitas con relación al interés superior del niño, Lima, 2016". Lima: Universidad César Vallejo.

Landa (2023). Régimen de visitas. Obtenido de https://www.teleley.pe/legacy/articulos/art_landa.pdf

Luzón, D.-M. (2016). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: B y F.

Mac-Gregor (2023). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de El derecho a la intregridad: https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf

Manayay (2019). Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar. Chiclayo: Universidad César Vallejo.

Mejia (2023). Régimen de Visitas. Obtenido de Régimen de Visitas y la Patria Potestad: https://docplayer.es/12455327-Peru-el-regimen-de visitas.html

Mendoza (2018). El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016. Lima: Universidad César Vallejo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023). Obtenido de El régimen de visitas.: https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticiasdestacadas/el-regimen-de-visitas-es-un-derecho-de-los-hijos-querepercute-en-su-desarrollo-emocional/

Monje (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Medellín: Universidad Surcolombiana.

Reyes (2023). Derecho alimentario en el Perú. Obtenido de Concepto jurídico de alimentos: Texto%20del%20art%C3%ADculo 24829-1-10-20130711.pdf

Sar (2023). Derecho a la integridad personal en el Perú. Aspectos constitutivos y limitaciones. El caso de las personas privadas de libertad. Obtenido de Scielo:

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405919320080002000 8

Villavicencio (2018). Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia, como medio que conserva las relaciones familiares. Loja: Universidad Nacional de Loja.

Zurita (2018). El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

ANEXOS

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tratamiento normativo relacionado con el condicionamiento del régimen de visitas con el pago de los alimentos y la vulneración de los derechos del niño, 2025

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el marco jurídico viene regulando el condicionamiento con el pago de los alimentos para poder otorgar el régimen de visitas y cómo este hecho viene vulnerando los derechos de los niños, 2025?	Analizar de qué forma el marco jurídico viene regulando el condicionamiento con el pago de los alimentos para poder otorgar el régimen de visitas y cómo este hecho viene vulnerando los derechos de los niños, 2025.	**1** Régimen de visitas.	Regulación normativa del régimen de visitas. Régimen de visitas condicionado con el pago de los alimentos. Incumplimiento del régimen de visitas.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**EJE DE ANÁLISIS**	**SUB EJES DE ANÁLISIS**
¿Cuáles son los criterios normativos para poder condicionar el régimen de visitas frente al pago de los alimentos, 2025? ¿De qué manera viene repercutiendo a nivel de los derechos del niño con el condicionamiento para el otorgamiento del régimen de visitas?	Conocer cuáles son los criterios normativos para poder condicionar el régimen de visitas frente al pago de los alimentos, 2025. Identificar de qué manera viene repercutiendo a nivel de los derechos del niño con el condicionamiento para el otorgamiento del régimen de visitas.	**2** Vulneración de los derechos del niño.	Vulneración a su desarrollo emocional. Vulneración en su desarrollo personas.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

repositorio.upsc.edu.pe

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cabrera **Título: La tenencia y su incidencia en el derecho a la integridad del niño en el distrito judicial de Ica, año 2020.** **Año de publicación: 2021**	**Lugar de publicación: Lima.** **Editorial: Universidad César Vallejo.**

Patria potestad

Es una institución jurídica la cual constituye ser un derecho subjetivo familiar y de elevado contenido social, la cual llega a surgir por imperio de la ley mas no por la voluntad de los progenitores, en consecuencia la patria potestad es de orden público y tiene por objeto la protección de la persona así como de sus bienes siempre en cuando se tenga en frente a hijos menores de edad, por otro lado, la figura legal de la patria potestad es ejercida en mérito al pater familiae sobre los hijos dentro de la familia.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Landa **Título: Régimen de visitas.** **Año de publicación: 2023**	**Lugar de publicación:** **Editorial: Teleley.**

El régimen de visitas como otra institución jurídica del derecho de familia llega a constituir en ser un atributo del ejercicio del derecho de la patria potestad, situación que denota ciertas acciones a fin de mantener y fortalecer los lazos familiares dentro del aspecto emocional entre los padres frente a sus hijos, quienes por diversas razones no logran convivir de manera frecuente. Por otro lado, lo que se busca es evitar o minimizar el desarraigo frente al padre quien no llegó a conseguir la tenencia de sus hijos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Mejia **Título: Régimen de Visitas. Obtenido de Régimen de Visitas y la Patria Potestad.** **Año de publicación: 2023**	**Lugar de publicación:** **Editorial:**

El régimen de visitas es un derecho

Esta institución jurídica lo que busca es promover la comunicación y el contacto que deben de tener los padres frente a sus hijos, con la finalidad de poder promover el desarrollo emocional de los menores de edad y la concreción de una relación paterno filial. Cabe destacar que el régimen de visitas logra a generar una relación jurídica familiar de manera elemental, basando su vigencia a nivel del derecho y el deber de las personas dentro del entorno familiar.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Huaranga **Título: Régimen de Visitas Para Deudores Alimentarios. Arequipa -2017.** **Año de publicación: 2019**	**Lugar de publicación: Arequipa.** **Editorial: Universidad San Agustín.**

La institución jurídica familiar y sus objetivos

Dentro de ello se presenta lo siguiente:

- Debe de evitar que el padre y el hijo logren distanciarse, asimismo no llegue a afectar el aspecto emocional del menor.

- Se debe procurar que los padres no pierdan la titularidad del derecho frente a sus hijos en poder velar por su integridad personal.

- Se debe procurar el hecho de mantener los lazos afectivos que permitan unir al niño con sus padres a fin de que no se vea restringido en recibir amor y apoyo emocional de manera fundamental.

Estos aspectos logran a que los lazos familiares no se lleguen a perder muy por el contrario se pueda fortalecer con mayor rigor.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Bustamante **Título: El incumplimiento del régimen de visitas por parte del padre y la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del niño.** **Año de publicación: 2023**	**Lugar de publicación:** **Editorial:**

La legislación nacional y los caracteres de los alimentos

- Dentro de este contexto debemos afirmar que nadie más que el alimentista puede ejercer el derecho a fin de solicitar los alimentos a su progenitor y por ende tampoco puede renunciar a ellos o intercambiarlos por otros bienes.

- La reciprocidad lleva a que se deben los alimentos los cónyuges, los ascendientes y descendientes dentro del ámbito familiar.

- Por otro lado, debemos manifestar que la pensión de alimentos resulta ser inembargable.

- Esta pensión podrá ser dispuesta por el acreedor alimentista.

- En relación al monto de los alimentos resulta ser variable en mérito a las posibilidades del obligado y la necesidad del hijo alimentista.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Mac-Gregor **Título: Corte Interamericana de Derechos Humanos.** **Año de publicación: 2023**	**Lugar de publicación:** **Editorial:**

Principio de Interés Superior del Niño y del Adolescente

Es un principio por el cual el sistema jurídico debe ser interpretado en favor de los intereses y derechos de los menores sea por la autoridad judicial o administrativa. En consecuencia este principio logra fundamentar su operatividad bajo el reconocimiento de un derecho por parte de una persona adulta. Por otro lado, el principio del interés superior del niño ha sido consagrado dentro del marco normativo internacional mediante la Convención sobre los Derechos del Niño.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Zurita **Título: El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.** **Año de publicación: 2018**	**Lugar de publicación: Ambato.** **Editorial: Universidad Técnica de Ambato.**

Derechos relacionales

La teoría de los derechos relacionales logra tener inmerso tres aspectos medulares:

a. En primer lugar está la participación activa del estado en pos de poder apoyar las relaciones que puedan estar en riesgo, en lugar de proponer situaciones de miedo a las partes procesales.

b. Se debe de generar un apoyo a la multiplicidad y variedad de relaciones interpersonales.

c. Se logra equilibrar los daños personas frente a la intervención del estado.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Jarrín **Título: Derecho de alimentos. Lima: Centro de Estudios Constitucionales del TC.** **Año de publicación: 2019**	**Lugar de publicación: Lima.** **Editorial: Centro de estudios constitucionales**

Integridad física

Tiene relación a la realidad biológica del ser humano, donde está inmerso las facultades psíquicas las cuales vienen siendo arraigadas biológicamente por la persona. En consecuencia la marcada jurisprudencia del tribunal constitucional ha llegado a determinar que la dimensión física promueve el derecho a tener una integridad personal la cual se trasluce con la vida del ser humano.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil - Código del Niño y Adolescente
Estas relaciones se encuentran enmarcadas y reguladas dentro del Código Civil a nivel del artículo 422 donde refiere que las relaciones personales que deben de desarrollarse deben de darse de padres para con los hijos, y deben ser ejercida entre los padres quienes no ostentan la tenencia de sus hijos y por ende debe de conservarse. Por otro lado, se tiene al artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, donde prescribe que los padres quienes no viene ejerciendo la patria potestad, tienen el derecho de poder visitar a sus menores hijos, para tal hecho el progenitor tiene el deber de acreditar que viene cumpliendo de manera puntual con su obligación en pasar los alimentos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil peruano
Esta figura legal viene siendo regulada a nivel del artículo 472 del Código Civil peruano, donde llega a prescribir que los alimentos constituyen ser en todos los elementos que resultan ser indispensables para el sustento del niño de manera integral. Cabe mencionar que de acuerdo a la última modificatoria los alimentos llegan a cubrir los gastos del embarazo de la madre desde el momento de la concepción hasta el nacimiento del menor.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil - Código del Niño y Adolescente
Estas características están desarrolladas a plenitud a nivel del artículo 487 del Código Civil, donde hace referencia de que los alimentos son intransmisibles, irrenunciables, intransigibles e incompensables. Cabe mencionar que los alimentos no podría suspenderse como consecuencia de la pérdida o suspensión de la patria potestad la cual es ejercida por los padres, por tanto los progenitores tiene el deber de cumplir con su obligación obligación alimentaria por mandato imperativo de lo que se encuentra regulado a nivel del artículo 94 del Código del Niño y Adolescente.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano
Por otro lado, resulta fundamental mencionar que el hecho de limitar un régimen de visitas como consecuencia de una deuda por alimentos llega a vulnerar el interés de los niños en aras de que se les impedirá relacionarse con ambos progenitores; cabe mencionar que la falta de pago de los alimentos llega a configurar y estar inmerso dentro del delito de omisión a la asistencia familiar regulado a razón del artículo 149 del Código Penal, que viene sancionando esta omisión con pena privativa de libertad mas no con la privación a acceder a un régimen de visitas; cabe mencionar que el mecanismo para exigir alimentos se presenta la figura legal de poder embargar remuneraciones o iniciar un proceso judicial en la vía ejecutiva; más no debe de responder a la restricción del contacto familiar entre el niño y su progenitor.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código de los Niños y Adolescentes
Cabe mencionar que el marco normativo y la jurisprudencia peruana vienen previniendo el condicionamiento del régimen de visitas frente al pago de los alimentos, con la finalidad de brindar una protección efectiva a los derechos del niño a fin de poder mantener el contacto con ambos progenitores teniendo en consideración en todo momento el Interés Superior del Niño; pero cabe precisar que el artículo 88 del Código de los Niños y Adolescentes logra regular de que para poder acceder a un régimen de visitas el progenitor que la solicita deberá de acreditar el cumplimiento de la pensión de alimentos, ante esta situación jurídica la Corte Suprema logró establecer que no se puede usar la falta de pago como impedimento para otorgar un régimen de visitas por cuanto ambas figuras legales constituyen ser derechos independientes.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

En ese sentido debemos de referir que ante la autonomía de los derechos, muy a pesar de la existencia de una obligación sobre el pago de alimentos, la jurisprudencia vigente a nivel nacional dado mediante la Casación Nro. 2154-2018 - Arequipa, ha logrado establecer que no se puede condicionar el derecho de visitas a situaciones donde se expresen hechos materiales, ya que con este derecho lo que se defiende es al menor de que pueda seguir manteniendo una relación paterno filial con sus padres.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Cabe mencionar que la legislación peruana llega a considerar el régimen de visitas como un derecho del niño a fin de poder relacionarse con sus padres y a la pensión de alimentos como un deber de sustento, la cual constituye derechos totalmente autónomos, por lo que el incumplimiento de uno no llega a anular el otro derecho. Es así que el principio del Interés Superior del Niño, es elemental en aras de garantizar el derecho del niño a tener una familia, por ende tiene el derecho a poder mantener los vínculos familiares totalmente vivos. Reiteramos que la Casación Nro. 2154-2018 y la Casación Nro. 037-2017, han logrado señalar que no debe condicionarse el régimen de visitas al pago de los alimentos ni mucho menos que la tenencia de los menores pueda ser utilizado como un medio de coacción hacia el otro progenitor.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

- Casación Nro. 3841 - 2009 - Lima.

Dentro de esta casación la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia logró declarar procedente el recurso de casación. En la cual se llegó a declarar infundado el recurso de casación que fue interpuesto por la señora A.M.A.T. cabe destacar que el fallo que se logró determinar se funda en mérito a los establecido en el artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, llegando afirma que en el referido marco normativo, no se llega a exigir de manera fundamental el cumplimiento de la obligación alimentaria, ya que da lugar a que los padres pueda acreditar que no pueden pasar los alimentos.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

- Casación Nro. 2204 - 2013 - Sullana

La presente sentencia la logró emitir la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, donde llegó a declarar infundado el recurso de casación que fue interpuesta por la señora K.J.P. a razón de su fallos se logró analizar y aplicar el artículo IX del Título Preliminar así como el artículo 88 del Código del Niño y Adolescente, marco normativo que fue invocado por la impugnante, ya que la parte demandada no viene cumpliendo en pagar los alimentos. Pero pese a ello la Sala llegó a afirmar que la sentencia de vista se encuadra dentro de los parámetros del debido proceso; por la cual los magistrados supremos mediante una debida interpretación de las normas llegaron a concluir que el papel del progenitor no se agota con la sola obligación de entregar los alimentos en favor de sus hijos, ya que resulta elemental mantener el contacto con sus hijos y no se pierda la relación paterno filial.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

- Casación Nro. 4253 - 2016 - La Libertad

Dentro de esta resolución la Corte Suprema de Justicia logró crear jurisprudencia, en la cual llegó a que se supere el criterio restrictivo en relación al vínculo parental a fin de poder acreditar el cumplimiento o la imposibilidad de pagar una pensión de alimentos, en base al Interés Superior del Niño.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

- Casación Nro. 2154 - 2018 - Arequipa – Régimen de Visitas

Es así que la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia, ha logrado declarar procedente el recurso de casación que llegó a ser interpuesto por J.V.C.C. en mérito a las causales que derivan de la infracción del artículo 139, inciso 5, del marco normativo constitucional. En función a lo que se ha llegado a argumentar a nivel de la sentencia de vista, donde los vocales llegaron a sostener que el actor debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos para poder acceder a un régimen de visitas; este criterio se llegó a determinar que no presenta una motivación jurídica, lo que constituye un principio y derecho a razón de la función jurisdiccional.

Antes de imprimir este documento, piense si es verdaderamente necesario hacerlo, cuidar el medio ambiente es responsabilidad de todos.